



MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

4913 9263
municipalidaddeolopa@gmail.com
3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

LA INFRASCRIPTA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOPA DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA. -----

CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el legajo de hojas movibles de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, donde se encuentra el acta número **054-2021** de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, que copiada en su parte conducente dice: **ACTA NÚMERO 054-2021**. En el municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, cuando son las dieciséis horas con treinta minutos del día veintiocho de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en esta Alcaldía Municipal, se encuentran presentes los Honorables miembros del Concejo Municipal integrado por los señores: **Jose Jorge Lémus Espinoza**, en su calidad de Alcalde Municipal, y quien preside la sesión de trabajo en la presente fecha, **Erik Arnaldo Pazos Elías**, en su calidad de Síndico Primero Municipal, **Héctor Urrutia Sagastume**, en su calidad de Síndico Segundo Municipal, **Marco Tulio Carranza España**, en su calidad de Concejal Primero Municipal, **Eduardo Humberto Urrutia Lémus**, en su calidad de Concejal Segundo Municipal, **Sonia Dalila Paz Quintana de Guevara**, en su calidad de Concejal Tercero Municipal, **Ismael Aldana Padilla**, en su calidad de Concejal Cuarto y la señorita **S.O. Sucely Analy Ramos Cruz**, en su calidad de Secretaria Municipal, con el objeto de celebrar la presente **Sesión Pública Ordinaria**, por lo que se procede de la siguiente manera: **PRIMERO:.....NOVENO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA.**

CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Municipal, de conformidad con el Artículo 131 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, sometió para su aprobación al Honorable Concejo Municipal, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el cual en su calidad de expresión financiera de las políticas públicas vigentes, tiene como principal propósito promover el bienestar de la población del municipio, y mejorar su calidad de vida.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 133 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal sus reformas vigentes y por medio del Acuerdo Número 044-2021 Punto Décimo Octavo, de fecha 29 de Octubre de 2021, el Concejo Municipal Aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con normas de ejecución del presupuesto de Ingresos Egresos de la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

4913 9263
municipalidaddeolopa@gmail.com
3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 35, literal i) del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes establece: "La emisión y aprobación de acuerdos reglamentos y ordenanzas municipales"

ACUERDA:

Lo siguiente: I) **APROBAR LAS NORMAS DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA MUNICIPALIDAD DE OLOPA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, PARA E EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS**

TÍTULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1. Ejecución Presupuesto de Ingresos. La ejecución, control y evaluación de los Ingresos Corrientes en forma analítica será realizada por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a través de sus unidades de trabajo.

La Dirección por medio de sus unidades encargadas de generar ingresos, además de la ejecución de las funciones generales que tiene a su cargo, deberá realizar la planificación adecuada durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, para lograr los montos establecidos en cara rubro de ingresos.

La realización de un programa anual de control y fiscalización de los ingresos municipales a través de metas de ingresos mensuales, debiendo incluir la recuperación de la morosidad que viene arrastrando saldos de ejercicios fiscales anteriores y que se hace necesario reducirla al máximo.

Fortalecerá las finanzas municipales, y propondrá, gestionará e identificará nuevas fuentes de ingresos no tributarios, optimizando la recaudación de ingresos tributarios.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE EGRESOS CAPÍTULO I

GENERALIDADES DE LOS EGRESOS

Artículo 2. Ejecución del Presupuesto de Egresos. En su ejecución para el año dos mil veintidós, debe aplicarse una política de racionalización del gasto que conduzca al uso óptimo de los recursos asignados en el Presupuesto. Para el efecto cada Dirección, departamento, unidad, aplicará la política de austeridad y los procedimientos de control necesarios que tiendan a racionalizar los gastos, minimizando o suprimiendo los que no sean necesarios para la ejecución de sus programas, actividades y proyectos.

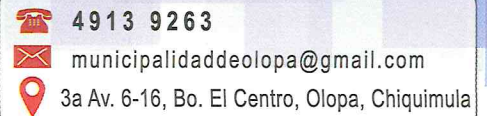
Los Directores y Jefes de las diferentes dependencias de la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula, deben de tomar en cuenta lo que establece el artículo 13 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes el cual establece: "Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.



las metas programadas, para el efecto debe tomarse en cuenta la recaudación y percepción de los ingresos municipales.”

Artículo 3. Responsables de la Programación, Reprogramación y Ejecución Presupuestaria. La persona designada como Encargado de Presupuesto, es directamente responsable de velar por la ejecución y rendir los resultados presupuestarios a nivel de Presupuesto General de Egresos de la Municipalidad.

Al autorizar modificaciones o reprogramaciones, dependiendo los montos, se deberá actualizar el Plan Anual de Compras.

El Director Municipal de Planificación, debe velar porque los objetivos y metas programados en el Plan Operativo Anual, se realicen con los recursos asignados en la programación presupuestaria, debiendo informar en forma mensual, el avance físico de las metas e intervenciones programadas dentro de sus planes.

Si durante la ejecución del presupuesto del año dos mil veintidós, se producen situaciones que impidan el cumplimiento de las metas físicas y se requiera modificarlas, la Dirección Municipal de Planificación realizará la reprogramación de las metas y la actualización del Plan Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por la Autoridad Superior Municipal.

Artículo 4. Prohibición para adquirir compromisos sin la Existencia Previa de Créditos Presupuestarios. En cumplimiento al Artículo 26 del Decreto Número 101.97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas vigentes, no se podrá adquirir compromisos, ni devengar gastos para los cuales no existan los saldos disponibles de créditos presupuestarios correspondientes.

Se debe cumplir con los procedimientos de compras y adquisiciones establecidos en el Manual respectivo y observar y cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y sus reformas vigentes.

No podrán negociar, suscribir o ampliar contratos administrativos o de otra índole, especialmente de ejecución de obras de infraestructura, así como autorizar el pago de sobrecostos. Cumplidos los requisitos legales, se debe contar con el respaldo presupuestario y financiero necesario que garantice su cumplimiento durante la vigencia del contrato respectivo.

Artículo 5. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera. De conformidad con el Artículo 26 Bis. Constancias de Disponibilidad Presupuestaria y Financiera, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas vigentes. Establece: “Previo a suscribir contratos para la adquisición de bienes o la prestación de servicios en los renglones enlistados en el párrafo siguiente, las Unidades Administración Financiera de las instituciones públicas deberá emitir la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) con el fin de asegurar la existencia de créditos presupuestarios a efecto de que cada entidad cumpla con sus compromisos frente a terceros.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

4913 9263

municipalidaddeolopa@gmail.com

3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

Conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), se deberán emitir en los casos siguientes:

Los subgrupos 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28 y 29 del Grupo 2.

Grupo de Gasto 3. Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, dentro de los cuales se incluyen: Renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común, Renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común, Renglón 325 Equipo de transportes, Renglón 328 Equipo de cómputo.

Cuando un contrato sea de ejecución multianual en materia de inversión física, la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria para el primer año del mismo se emitirá por el monto del crédito presupuestario para dicho año. En el segundo y sucesivos años de ejecución, dicha constancia indicará el monto de los ingresos invertidos en ejercicios fiscales anteriores y se emitirá durante cada ejercicio fiscal y deberá aprobarse a través del sistema correspondiente, observando lo establecido en el Manual de Procedimientos para el registro y ejecución de contratos emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Las CDP que se emitan durante cada ejercicio fiscal en los que se ejecuten los contratos en materia de inversión física, constituirán anexos al contrato, sus prórrogas, ampliaciones, disminuciones, variaciones o modificaciones de los mismos.

La Constancia de Disponibilidad Financiera (CDF) son los documentos que respaldan la distribución que cada entidad pública hace de los recursos que le son asignados en el Presupuesto de Egresos de la Municipalidad, y aseguran la existencia de cuota financiera suficiente para cubrir los compromisos asumidos en los renglones en que es necesaria la emisión de la CDP. Las entidades del Estado deben obtener las CDF, las cuales se emitirán a través de las Unidades de Administración Financiera, al momento de ejecutar la cuota financiera de compromiso y cada CDF se anexará al contrato que corresponda. Se exceptúan de la emisión del CDF los gastos que se realizan en el grupo dos indicando en el presente artículo.

En caso de calamidad pública, declarada conforme la Ley de Orden Público, se aplicará lo dispuesto en dicha declaratoria.”

Artículo 6. Gestiones de Modificaciones Presupuestarias. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a través del Encargado de Presupuesto, podrá gestionar según corresponda ante el Alcalde y/o Concejo Municipal, tres (03) solicitudes de Transferencias Presupuestarias dentro de cada mes y en el caso de las Transferencias Presupuestarias si superan el monto de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) y las modificaciones presupuestarias (ampliaciones y/o disminuciones), se presentaran al Concejo Municipal, cuando sea necesario realizarlas, técnicamente formuladas a partir del mes de febrero del ejercicio fiscal dos mil veintidós, para el efecto deben adjuntar el cuadro de modificación al Plan Operativo Anual, previamente elaborado y revisado por la Dirección Municipal de Planificación.

Previo a solicitar una modificación (transferencia) presupuestaria, se debe revisar el material, suministro, bien o servicio que se modificará presupuestariamente. Si lo programado para estos rubros ya no será adquirido, la unidad interesada solicitará al Encargado de Presupuesto la





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidaddeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

reprogramación del monto en su totalidad de manera que la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal pueda transferir a otras unidades y/o programas en los que se necesite fortalecimiento para el logro de sus objetivos y metas establecidas.

Se exceptúan de esta disposición, casos de emergencia o estado de calamidad pública declarados mediante la emisión de un acuerdo.

Artículo 7. Autorización de Modificaciones y Transferencias Presupuestarias.

Se faculta al señor Alcalde Municipal para autorizar y aprobar transferencias de asignaciones presupuestarias, así como modificar las fuentes de financiamiento cuando correspondan, hasta por la suma de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00).

Las solicitudes de Modificaciones (Ampliaciones y/o Disminuciones) y Transferencias Presupuestarias, deberán ser presentadas por parte del Encargado de Presupuesto con el Visto Bueno de la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal, en el caso de las Transferencias Presupuestarias según corresponda el monto, al señor Alcalde Municipal y Concejo Municipal, para su análisis y posterior aprobación de así considerarlo, siempre y cuando cumplan con los requisitos formales que establece el Artículo 32 Modificaciones y Transferencias Presupuestarias, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes. Y se cuente con el expediente completo que dio origen a la solicitud de aprobación.

Las modificaciones (Ampliaciones y/o Disminuciones) o transferencias presupuestarias deben incluir una justificación y descripción detallada.

La delegación de competencias que otorga el Concejo Municipal en estas Normas de Ejecución del Presupuesto en relación al tema Transferencias Presupuestarias, se fundamenta en los artículos 35 literal g) y 133 párrafo segundo del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes.

La aprobación de Transferencias Presupuestarias hasta un máximo de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00), que por delegación del Concejo Municipal le corresponde autorizar al Alcalde Municipal, de conformidad con los Artículos 35 Atribuciones generales del Concejo Municipal, literal g), 53. Atribuciones y obligaciones del alcalde, literal f), y 133 Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias. Segundo párrafo, del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes.

En el caso de la aprobación de Transferencias (Montos superiores a los novecientos mil quetzales (Q.900,000.00) y Modificaciones (Ampliaciones y/o Disminuciones) Presupuestarias, le corresponde autorizarlas al Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 35 literal f) y 133 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes, Código Municipal, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, de estas aprobaciones se enviará copia y se publicará en la página de Información Pública de la Municipalidad de Olopa.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263

✉ municipalidaddeolopa@gmail.com

📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquiremula

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, -MAFIM- Aprobado por medio del Acuerdo Ministerial Número 86-2015 de fecha 05 de marzo de 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Numeral 5. Modificaciones Presupuestarias, establece: "Las modificaciones presupuestarias son cambios que se efectúan a los créditos asignados a los programas, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto previstos en el presupuesto, que pueden derivarse de:

- Subestimaciones o sobreestimaciones de los créditos asignados originalmente en el presupuesto
- Incorporación de nuevos programas, proyectos, actividades u obras
- Reajustes de gastos

En los Gobiernos Locales, toda modificación al presupuesto, según lo indica el Código Municipal en el Artículo 133, necesita para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, y se deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia certificada a la Contraloría General de Cuentas, para los efectos de control y fiscalización.

Las modificaciones pueden ser de tres tipos:

a) Ampliaciones: Son incrementos a los créditos presupuestarios que se asignan a programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto, para atender requerimientos no previstos o que resultan insuficientes, siempre que se disponga de las fuentes de financiamiento para atender la erogación correspondiente.

b) Disminuciones: Son decrementos a los créditos presupuestarios que se asignaron a programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gastos, debido a cambios en las expectativas de los ingresos que se estima resultarán insuficientes, por lo que no se dispondrá de las fuentes de financiamiento para atender las erogaciones programadas.

c) Transferencias: Consiste en la reasignación de créditos presupuestarios entre programas o categorías equivalentes, subprogramas, proyectos, actividades, obras y grupos de gasto, que no representan un incremento al presupuesto vigente.

Según el Artículo 238 de la Constitución Política de la República, no se podrán transferir fondos de programas de inversión a programas de funcionamiento o de pago de la deuda pública.

Las modificaciones en el Sistema, para su efecto en el presupuesto, deben cumplir con tres etapas:

- **Creación:** Etapa en la que se determinan, la red programática y los montos con que se afectará el presupuesto.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidadeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

- **Solicitado:** Surge a partir de que el expediente sea trasladado a la Autoridad Superior para requerir la aprobación de la modificación presupuestaria.
- **Aprobado:** Se da cuando la Autoridad Superior aprueba la modificación, a través de un número de documento (acta) que la respalda.

5.1 Responsables

- Autoridad Superior
- Director Financiero
- Encargado de Presupuesto

Artículo 8. Ejecución por Resultados. La Dirección Municipal de Planificación, es la responsable de la elaboración del Plan Operativo Anual y de incluir en este las metas e indicadores correspondientes, cuyo fin primordial es satisfacer las necesidades de los vecinos y mejorar las condiciones de vida. Así mismo, es responsable de velar por el cumplimiento de lo que establece la normativa vigente para el efecto. Deberá evaluar el cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan.

Artículo 9. Responsable de Administración y Control de Bodega de Materiales y Suministros. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tiene bajo su responsabilidad el área de almacén y bodega de materiales y suministros, se debe continuar con un adecuado control de las entradas, salidas y existencia en dicha área, cada fin de mes la persona designada como encargada de ésta área debe reportar las entradas, salidas y existencias de los materiales y suministros para el registro contable y su respectivo control. De igual forma debe reportar la utilización de los formularios correspondientes autorizados por la Contraloría General de Cuentas y la existencia de los mismos.

Deberá realizar conteos físicos de existencias de forma cuatrimestral al 30 de abril, al 31 de agosto y al 31 de diciembre de 2022, debiendo informar por escrito los resultados de los inventarios practicados, al Encargado de Contabilidad y a la Directora de Administración Financiera Integrada Municipal a la Auditoría Interna Municipal.

Artículo 10. Servicios Básicos. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Municipal, continuar con el debido control en la contratación y consumo de los servicios, materiales y suministros siguientes:

- a) Telefonía móvil y líneas fijas, con su respectivo plan de datos y llamadas,
 - b) Pago de servicio de energía eléctrica, destrucción de desechos sólidos, así como los cuotas de seguridad social en coordinación con las diferentes Direcciones, departamentos y unidades de la municipalidad.
 - c) Compra de diésel y gasolina para los vehículos municipales y para los vehículos de los funcionarios, empleados y colaboradores municipales que tengan autorización para que se les asignen los mismos, en cumplimiento de comisiones oficiales.
- Se debe llevar un estricto control del consumo o asignación de las cuotas.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263

✉ municipalidaddeolopa@gmail.com

📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

- El mismo control se debe llevar para los servicios de mantenimiento, reparaciones y compra de repuestos de los vehículos propiedad de la Municipalidad de Olopa.
- d) Arrendamiento de bienes inmuebles.
 - e) La persona encargada de mantener el control del mantenimiento del alumbrado público del municipio, debe llevar un control del inventario de postes, luminarias con sus respectivos tipos y potencias, entre otros, así como el control y ubicación exacta de los mismos, el conteo de luminarias que se realice con la Empresa Distribuidora de Electricidad de la región y el pago por consumo de energía eléctrica por el servicio de alumbrado público e informar al Departamento de Compras de la Municipalidad de Olopa.
Todo lo anterior se deberá pagar oportunamente por la municipalidad.

Artículo 11. Anticipos de Recursos. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, únicamente podrán anticipar recursos para:

- a) Fondo Rotativo Institucional autorizado por medio de Acuerdo del Concejo Municipal y el Reglamento específico para el efecto. En el cual se fijará el monto a otorgar como anticipo para dicho fondo y se designará a la persona responsable de su uso y manejo.
- b) Anticipos otorgados a Contratistas, con base a los respectivos contratos suscritos entre la municipalidad y los mismos y que se suscriben para la ejecución de Proyectos Obra de la Municipalidad, su otorgamiento se realizará de conformidad con los porcentajes autorizados en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 y sus reformas vigentes y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 y el valor total del contrato de obra.
- c) Fondos en Avance para cubrir algún tipo de gastos, por un período de tiempo corto y que sea autorizado por el Concejo Municipal.

A excepción de los antes descrito por ningún motivo se autorizarán anticipos en partes alícuotas de los créditos contenidos en la distribución analítica del presupuesto que para el efecto apruebe el Concejo Municipal.

Artículo 12. Construcciones de bienes nacionales de uso común y no común. Se instruye a la Dirección Municipal de Planificación y Encargado de Contabilidad e Inventarios de la Municipalidad de Olopa, a efecto se mantenga un control de las construcciones de bienes nacionales de uso común y no común, con su respectiva descripción.

Al momento que estas sean recepcionadas y liquidadas, se deberá realizar la coordinación correspondiente entre ambas partes a efecto que estos proyectos ya no formen parte de la cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso y sean registrados contablemente en la cuenta que les corresponde figurar.

Para ello la Dirección Municipal de Planificación deberá mantener informado y actualizado el grado de avance físico de cada uno de los proyectos registrados como construcciones de bienes nacionales de uso común y no común, cuenta contable 1234 Construcciones en Proceso, al Encargado de Contabilidad e Inventarios de la Municipalidad de Olopa, departamento de Chiquimula.





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4 9 1 3 9 2 6 3

✉ municipalidadeolopa@gmail.com

📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

Artículo 13. Informe de Ejecución Presupuestaria al Honorable Concejo Municipal. El Informe sobre la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la institución, a que hace referencia el artículo 135 del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas vigentes, y el Artículo 11 del Decreto Número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, será remitido al Honorable Concejo Municipal cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho periodo, por conducto de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, mismo plazo que el Congreso de la República otorga a las dependencias del Estado.

El Honorable Concejo Municipal una vez lo conozca y analice, y tome la decisión de aprobarlo, se deberá enviar copia al Ministerio de Finanzas Públicas (Dirección de Contabilidad del Estado), Congreso de la República, Segeplan, Contraloría General de Cuentas, Comude del Municipio y se deberá publicar en la página de información pública de la Municipalidad y se dará a conocer a la población del municipio en general por los medios que se dispongan en el municipio.

Artículo 14. Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los Gastos a través de Comprobante de registro por Liquidación de Fondos Rotativos. Todo pago efectuado a través fondos rotativos deberá especificar como mínimo, quien, qué, cómo, cuándo y para que se está ejecutando el gasto. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, será responsable de la aprobación, ejecución y liquidación de dichos fondos.

Artículo 15. Compra Directa. Corresponde a la persona designada como Encargada de Compras, realizar las compras directas, cuando la adquisición sea por valores establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado para dicha modalidad, la cual se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición.

En todo proceso de compra, se debe supervisar que el giro de las actividades de los proveedores coincida con los bienes o servicios a contratar. En el caso de adquisición de alimentos, los proveedores deben cumplir con el registro sanitario correspondiente. De igual manera deben asegurarse que las facturas de los proveedores cumplan con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Administración Tributaria.

En la modalidad de compra directa y baja cuantía, queda prohibido solicitar entrega de productos de cualquier tipo o la prestación de servicios, sino se cuenta con el expediente respectivo y se ha generado la orden de compra.

Artículo 16. Forma de Pago de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones Públicas. En todo proceso de compra por cotización o licitación pública, corresponden exclusivamente a Tesorería Municipal en coordinación con el área de Compras y Dirección Municipal de Planificación, definir la forma de pago de acuerdo a las disponibilidades financieras, lo cual se establecerá en las bases de cotización o licitación pública y los contratos de ejecución de obra que se suscriban para el efecto.

Artículo 17. Proyectos a través del Consejo Departamental de Desarrollo. Se instruye a la Dirección Municipal de Planificación para que presente la documentación de proyectos nuevos ante el Consejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, siendo su responsabilidad dar el





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263
✉ municipalidaddeolopa@gmail.com
📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

seguimiento respectivo a los expedientes de proyectos en sus diferentes fases antes de la aprobación del Concejo Municipal y del avance de los proyectos en ejecución ante el Consejo Departamental de Desarrollo. La Dirección Municipal de Planificación deberá informar mensualmente a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal los avances tanto físicos y financieros en cada uno de los proyectos y expedientes pendientes de aprobación.

CAPÍTULO II RECURSOS HUMANOS

Artículo 18. Activos Extraviados por el Personal. Cuando un servidor municipal y/o colaborador tenga saldos pendientes con la Municipalidad de Olopa, por concepto de activos extraviados, se autoriza a la persona designada como Encargado de Contabilidad e Inventarios, requerir la reposición del activo con uno de iguales o mejores características del registrado en la tarjeta de responsabilidad y en óptimas condiciones. O reponer el bien por su valor registrado en libros. En caso de reposición del bien extraviado se autoriza al Encargado de Contabilidad e Inventarios realizar el trámite y conformar el expediente correspondiente para obtener la autorización de la baja del bien extraviado y para registrar el nuevo bien. Cuando se detecte que el responsable hurtó los bienes de la institución se destituirá inmediatamente y se le cobrará el monto de los bienes, si se negare se presentará la denuncia correspondiente.

Artículo 19. Obligación de Firma en Tarjeta de Responsabilidad. Cuando se realice una actualización o modificación en la Tarjeta de responsabilidad de un empleado o funcionario municipal, que se derive de una compra, traslado, baja de activos o levantamiento de inventario físico, se deberá firmar la respectiva tarjeta de responsabilidad debiendo ser la firma igual a la registrada en el Documento Personal de Identificación (DPI).

CAPÍTULO III TESORERÍA

Artículo 20. Aplicación del Saldo de Caja. El saldo de caja del ejercicio anterior, no deberá presupuestarse o programarse para:

- a) Aumento de sueldos o salarios;
- b) Creación de plazas; y,
- c) Gastos corrientes y permanentes.

El saldo de caja deberá reprogramarse en el transcurso del siguiente año, como lo establece el Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, Artículo 127.

Se faculta al señor Alcalde Municipal, Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para que, al determinar el saldo real al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior, se presente la solicitud de ampliación del saldo de caja del ejercicio fiscal vigente.

CAPÍTULO IV INVERSIÓN

Artículo 21. Registro de Proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-. En cumplimiento de la normativa de Inversión Pública, la Dirección Municipal de Planificación, deberá





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263

✉ municipalidaddeolopa@gmail.com

📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

proceder al registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, los proyectos obra y de inversión social a ejecutarse en el ejercicio fiscal dos mil veintidós, y que cuentan la autorización respectiva por parte del Concejo Municipal.

Para el efecto deberá generar las constancias que amparen dichos registros.

Artículo 22. Información del Seguimiento Físico de Obras y Actividades. La Dirección Municipal de Planificación, debe presentar el avance de las metas programadas en el Plan Operativo Anual -POA-, información que será ingresada actualizada mensualmente en el Sistema de Contabilidad Integrada para Gobiernos Locales -SICOIN GL-.

En el caso de los Proyectos Obra, el Supervisor de Obras de la Municipalidad, debe presentar el Informe de Avance Físico y Financiero de los proyectos en ejecución, y cuando estén finalizados el Informe pormenorizado final, los planos finales del proyecto, las actas de recepción y liquidación y sus respectivas aprobaciones, para que se publiquen en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Respecto a los proyectos de inversión social, las diferentes Direcciones, departamento o unidades quedan obligadas en trasladar los informes de las actividades realizadas incluyendo el avance físico y financiero, dicha información y documentación la deben trasladar a la Dirección Municipal de Planificación para el registro y actualización en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Artículo 23. Suscripción de Convenios de Ejecución de Obras. Se faculta al señor Alcalde Municipal a suscribir los convenios para la ejecución de obras entre el Concejo Departamental de Desarrollo de Chiquimula, COCODES y la Municipalidad de Olopa, cuyo fin primordial será mejorar la calidad de vida de los vecinos del municipio.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 24. Observancia obligatoria de las normas. Las presentes Normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias de lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas vigentes, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, y cualquier otras legislación o normativa que le sea aplicable a la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos de la Municipalidad de Olopa, en lo que respecta al ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Artículo 25. Ampliación del Presupuesto Aprobado. El Presupuesto podrá ser ampliado durante el ejercicio fiscal dos mil veintidós, cuando obtengan ingresos ordinarios y extraordinarios provenientes de subsidios, donaciones, contratación de préstamos, nuevas tasas, arbitrios o aumentos a los ya establecidos.

Artículo 26. Modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras. Si durante la ejecución del Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras, surgiera la necesidad de modificar alguna adquisición contemplada dentro de dicho programa o plan como lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,





MUNICIPALIDAD DE OLOPA

DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
GUATEMALA, C.A.

☎ 4913 9263

✉ municipalidaddeolopa@gmail.com

📍 3a Av. 6-16, Bo. El Centro, Olopa, Chiquimula

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, se deberá presentar la solicitud por parte de la persona designada como Encargada de Compras, para que se apruebe la actualización a dicho Programa Anual de Adquisiciones Públicas o Plan Anual de Compras. Dicha persona deberá mantener un monitoreo constante sobre la ejecución de este Programa y mantenerlo actualizado en el transcurso del ejercicio fiscal dos mil veintidós.

Artículo 27. Ajustes Presupuestarios y Contables. Se autoriza a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal a presentar las solicitudes de aprobación, para realizar los ajustes contables y presupuestarios resultantes del análisis realizado a las diferentes cuentas que los integran y que ameriten se realicen los mismos, con el fin de presentar información razonable en los estados financieros de la municipalidad.

Artículo 28. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil veintidós, y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. II) Certifíquese. -----

Y para remitir a donde corresponde extendiendo, firmo y sello la presente en el municipio de Olopa, departamento de Chiquimula, a veintinueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.


Sucely Analy Ramos Cruz
Secretaria Municipal

